

En relación con el **anteproyecto de Ley del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid**, remitido para su conocimiento y, en su caso, observaciones, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Secretaría General Técnica, en cuanto al orden competencial y de atribuciones establecido en el decreto de estructura para esta Consejería, formula la siguiente **observación**:

Dentro del objeto de este anteproyecto de Ley se encuentra el de crear la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, como entidad de Derecho público de las previstas en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, que supondrá la integración del personal y los recursos presupuestarios ya asignados en la actualidad a las dos direcciones generales cuyas funciones asume la Agencia y el organismo autónomo Madrid 112, que se extingue expresamente en el anteproyecto.

El anteproyecto también incluye la modificación de varios artículos de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de adaptar la denominación del Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid a la actual de Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias y en ejecución del compromiso adquirido por la Comunidad de Madrid en el Acuerdo Bilateral de Cooperación suscrito entre la Administración General del Estado-Comunidad de Madrid

En virtud de lo anterior, se observa la conveniencia de recabar informe de la Intervención General al crearse un nuevo ente de derecho público cuyo control financiero será ejercicio por la misma, quien lo incluirá en su plan anual de auditorías, además de informe de la Dirección General de Función Pública por la creación de la Agencia y por la modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales, por si pudiera afectar al ámbito de sus competencias, de conformidad con los artículos 34 y 11 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

Con carácter complementario, se formulan para su valoración, en su caso, por el centro promotor, las siguientes consideraciones:

En la **exposición se motivos** se sugiere hacer alguna mención a que la disposición final primera contempla la modificación de varios artículos de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y en su caso justificar la conveniencia de realizarla en el anteproyecto, así como ampliar en la MAIN esa justificación además de desarrollar brevemente el contenido del Acuerdo Bilateral de Cooperación suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid que es el que motiva esta modificación.

El **artículo 9.3, la letra b)** determina que una de las funciones del Consejo de Administración de la Agencia es la "*Aprobación de las cuentas anuales*", no obstante termina el párrafo diciendo "*para su aprobación por el Consejo de Gobierno*". Probablemente se está refiriendo al Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se

presta conformidad formal a las cuentas anuales. Se recomienda que se revise la redacción de esta última parte de la letra b), o bien que se suprima.

En el **artículo 9.3, la letra d)**, se establece que *los acuerdos referidos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, así como al desistimiento y allanamiento, dando cuenta de ello al Consejero al que esté adscrito el ente, no sabiendo a qué supuestos se refiere cuando en el final del párrafo se dice “o al de la Presidencia en los supuestos de adscripción múltiple”*.

En el **artículo 42.2**, puesto que solo se regula una infracción muy grave, se sugiere que se elimine la letra “a)” que precede al párrafo.

En la **disposición adicional segunda**, se recomienda que se revise el **apartado 1** porque parece que falta parte de la redacción, que de hecho se puede encontrar en la MAIN en la página 24.

En relación con esta disposición, por la que se crea una medalla y menciones de honor en protección civil y emergencias, como medida de reconocimiento a las contribuciones en beneficio de la comunidad en dicho ámbito, salvo que se crease una categoría específica para la mujer, no se entiende la relación que pueda tener la finalidad de, como dice la MAIN, “*subrayar la presencia de la mujer*” o, como lo expresa el anteproyecto, “*fomentar la visibilidad de la mujer*”, con el reconocimiento en materia de protección civil y emergencias. Por lo tanto, se sugiere que se justifique esa relación o bien que se opte por suprimir esa última referencia del **apartado 3**.

Por último, en relación a la creación de esta medalla se sugiere que se especifique si la misma es compatible con la del Decreto 62/1992, de 24 de septiembre, por el que se crea la Medalla al Mérito Ciudadano de la Comunidad de Madrid, o si ese decreto se engloba en la disposición derogatoria general del anteproyecto.

En la **disposición final primera**: “Modificación Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid”, sería conveniente añadir un nuevo apartado que modificase el artículo 22 de dicha norma, ya que en ella se establece como órgano competente en materia de coordinación la consejería competente en materia de coordinación de policías locales, cuando dicha competencia hoy se atribuye a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Sería conveniente añadir también, en dicho artículo, la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, a la que se refiere el artículo 35 del anteproyecto objeto de análisis.

Además, en esa misma disposición final primera, **apartado decimosexto**, que modifica el artículo 42 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales, apartado 3, se establece que “*La cobertura de las plazas indicadas en los apartados anteriores...*”, pero al modificar el artículo ahora solo hay un apartado que se refiera a las convocatorias y lo son de todas las categorías profesionales.



**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Por último, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR.**